

CONTRATO No. 014-2022

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

CONTRATISTA: LUIS HERNANDO FRANCO MURGUEITIO

VALOR: \$ 13.090.000.00 INCLUIDO IVA

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

OBJETO: Contratar la prestación de los servicios profesionales de asesoría jurídica en materia de Estampilla Prouniversidad del Pacífico y proyección de la respuesta a los emplazamientos por no declarar vigencia 2019, 2020 y 2021, además de la proyección de los Recursos contra las Resoluciones que impongan sanciones por no declarar Estampilla ProUniversidad del Pacífico vigencia 2019, 2020 y 2021.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**, con cédula de ciudadanía No. No. 52.064.781 de Bogotá, en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, tal como consta en la Resolución No SSPD 20211000820925 DEL 15-12-2021 y posesionada el día 17 de diciembre del 2021, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y el abogado **LUIS HERNANDO FRANCO MURGUEITIO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 16.590.787 expedida en Cali, abogado en ejercicio con T.P. No 21.998 del C.S.J, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución SSPD20091300007455 del 25 de marzo de 2009, ordenó la liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P.
2. Que de conformidad con el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, la liquidación de las empresas de servicios públicos domiciliarios que sean ordenados por la Superintendencia de este sector corresponde a procesos de liquidación forzosa administrativa que se adelantan con base en los procedimientos legales establecidos en el EOSF y el Decreto 2211 de 2004.
3. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No SSPD 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, decreta la liquidación de

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.
Teléfonos: 3166633 – 3166636 – 3166638 – 3166627
www.emsirvaenliquidacion.com.co
Correo: comunicaciones@emsirvaenliquidacion.com.co

EMSIRVA E.S.P. y concede un plazo para adelantar la liquidación de dos (2) años.

4. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No SSPD 20151300015585 del 12 de junio de 2015 prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el día cinco (5) de agosto de 2024.
5. Que el Liquidador está facultado conforme al numeral 9º. del artículo 295 del Decreto 663 de 1993, para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación.
6. Que de acuerdo a la necesidad de Emsirva ESP en Liquidación, se estableció que por su experiencia y conocimientos adquiridos a través de su trayectoria profesional en el ejercicio del derecho y en especial en temas Tributarios, es la persona idónea para desarrollar el objeto del contrato y su alcance.
7. Esta contratación se encuentra sujeta a la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de diciembre del 2016 "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Proceso de Liquidación de Emsirva E.S.P. en Liquidación".

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA prestará a **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN**, los servicios profesionales de asesoría jurídica en materia de Estampilla Prouniversidad del Pacífico y proyección de la respuesta a los emplazamientos por no declarar vigencia 2019, 2020 y 2021, además de la proyección de los Recursos contra las Resoluciones que impongan sanciones por no declarar Estampilla ProUniversidad del Pacífico vigencia 2019, 2020 y 2021.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. - EL CONTRATISTA desarrollará los siguientes productos:

- 1.- Proyección de la respuesta a los emplazamientos por no declarar vigencia 2019, 2020 y 2021, además de la proyección de los Recursos de vía gubernativa que se deben interponer contra las Resoluciones que impongan sanciones por no declarar Estampilla ProUniversidad del Pacífico vigencia 2019, 2020 y 2021.
- 2.- Concepto jurídico, identificando que procesos, trámites y acciones conlleva a la posibilidad de que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN interponga la acción de nulidad y restablecimiento de derecho. **PARÁGRAFO:** El doctor LUIS HERNANDO FRANCO, actuará como ÚNICO CONTRATISTA de manera permanente durante la ejecución de contrato, participará directamente en el diseño y ejecución de las actividades contratadas, cuyo contenido debe absorber los siguientes puntos de carácter jurídico:

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Además de las generales, las expresadas y pactadas en el documento, EL CONTRATISTA estará obligado en desarrollo del objeto del contrato, a ejecutar las siguientes actividades en concreto: **PRIMERA.** Constituir las garantías particulares previstas en el contrato. **SEGUNDA.** Pagar los impuestos que se derivan del contrato en la cuantía prevista por la ley y cumplir con los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas le corresponde a EL CONTRATISTA para el ejercicio de las actividades a contratar. **TERCERA.** Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba transmitiéndola claramente para

2

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emsirva E.I.C.E. E.S.P.
Teléfonos: 3166633 – 3166636 – 3166638 – 3166627
www.emsirvaenliquidacion.com.co
Correo: comunicaciones@emsirvaenliquidacion.com.co

los destinos previamente autorizados. **CUARTA.** Realizar los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que complementen, sustituyan y modifiquen si hubiere lugar a ello. **QUINTA.** Ofrecer disponibilidad permanente sin que ello implique dedicación exclusiva ni el cumplimiento de una jornada continua y rutinaria de trabajo. **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno ni prestaciones sociales durante el término de ejecución acordado. **SEXTA.** Presentar informe de gestión, o en las oportunidades especiales que se le soliciten por parte del Supervisor o **EL CONTRATANTE.** **SEPTIMA.** Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **OCTAVA.** Todas las demás que se originan en relación con el objeto y naturaleza del Contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. a) Prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo el objeto contratado. b) Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información asociada a objeto del contrato y su alcance. c) Disponer del personal capacitado, informado y con la preparación y responsabilidad que se requiera para la entrega de archivos y demás datos necesarios. d) Disponer de la reserva presupuestal. e) Cancelar el valor de los honorarios pactados.

QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. - **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2022, previa presentación de las garantías y Acta de Aprobación de las pólizas. **PARAGRAFO I:** El plazo pactado en esta cláusula, no tendrá prórroga automática, pero las partes de común acuerdo, durante la vigencia del mismo, podrán pactar prórrogas. **PARAGRAFO II:** Las partes de común acuerdo podrán en cualquier momento dar por terminado el presente contrato. La terminación se acordará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual. **PARAGRAFO III:** Teniendo en cuenta que **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION** se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya, que, decretada la terminación de la existencia legal de la entidad durante la vigencia del presente contrato, este quedara sin efecto y se declarara su liquidación.

SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato es la suma de **TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$13.090.000.00) M/CTE**, Incluido IVA, pagaderos de acuerdo a la disponibilidad de recursos, así: Un solo pago contra entrega de proyecto para los reclamos

3

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emcall E.I.C.E. E.S.P.
Teléfonos: 3166633 – 3166636 – 3166638 – 3166627
www.emsirvaenliquidacion.com.co
Correo: comunicaciones@emsirvaenliquidacion.com.co

(recursos) que deban interponer contra las Resoluciones sanción por las vigencias 2019, 2020 y 2021 estimando que las cuantías de esas sanciones sean iguales a la de los Emplazamientos por no declarar No. 202215602, Emplazamiento No. 202251873, Emplazamiento No. 2022251874, previa presentación de la correspondiente factura, certificación expedida por el Supervisor del contrato y el pago de aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales si hay lugar a ello. **PARAGRAFO I:** Los gastos, contribuciones e impuestos que se causen con ocasión de este contrato o el desarrollo de su objeto, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, los acuerdos y los reglamentos, serán efectuados directamente por **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**. **PARÁGRAFO II:** Para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de impuestos nacionales, departamentales o municipales, el **CONTRATISTA** se obliga a suministrar la factura de venta por cada pago a realizarse.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- La vigilancia y Control de este contrato, estará a cargo del Coordinador Jurídico, o quien designe el Agente Liquidador, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Inspeccionar continuamente la ejecución del contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por **LA CONTRATANTE** y ofrecidas por **EL CONTRATISTA**; c) Resolver todos las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacerle las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. e) Elaborar oportunamente el acta de inicio, las actas de recibo y de liquidación, determinando el cumplimiento del objeto contractual. f) Las demás actividades que se le asignen. g) Solicitar a **EL CONTRATISTA** la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato.

NOVENA: GARANTÍAS.- El contratista constituirá a favor de **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN**, una garantía única de cumplimiento, por el 20% del valor del contrato, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria la cual tendrá la vigencia y amparará el riesgo de **CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con el presente contrato le corresponde cumplir a **EL CONTRATISTA** por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA: LIQUIDACIÓN. - Una vez terminado el contrato, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación, para lo cual se obrará de la siguiente forma: 1) El contrato deberá liquidarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir de su terminación. 2) El supervisor y **EL CONTRATISTA** realizarán una revisión del servicio prestado, con el fin de verificar los valores finalmente ejecutados, pagados y por pagar. 3) Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato deberá quedar por escrito el resultado del balance de servicios prestados, cantidades pagadas y por pagar, y en general todo lo que resuma la situación de la prestación del servicio; 4) Si no es posible llegar a un acuerdo, entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, el asunto será remitido al Representante Legal o a quien haya delegado para el efecto, para que dentro de

4

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.
Teléfonos: 3166633 - 3166636 - 3166638 - 3166627
www.emsirvaenliquidacion.com.co
Correo: comunicaciones@emsirvaenliquidacion.com.co

los diez (10) días calendario siguientes, adelante con **EL CONTRATISTA** el respectivo acuerdo. En el evento de que entre El Liquidador o su delegado y **EL CONTRATISTA** no haya acuerdo, o si éste no comparece, El Liquidador o Representante Legal o su delegado dejará constancia en el proyecto de acta de liquidación de las diferencias presentadas con **EL CONTRATISTA**, o la inasistencia de éste. Si en esta última etapa no se llegar a ningún acuerdo, **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** dentro de los diez (10) días siguientes informará a **EL CONTRATISTA** que está disponible el dinero del pago a su favor, si a ello hubiere lugar, de lo que se considere se debe **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte el pago, **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, efectuará el depósito judicial en el BANCO AGRARIO. Se entiende que **EL CONTRATISTA** al firmar este contrato autoriza esta consignación. Lo pactado aquí, sin perjuicio de los derechos que tiene **EL CONTRATISTA** de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **PARAGRAFO I:** Los términos que se establecen en esta cláusula para efectos de la liquidación final se contarán en forma continua, los días serán calendario, advirtiéndose que las partes de común acuerdo y por escrito pueden renunciar a dichos términos total o parcialmente.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de este contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**.

DECIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES. - El presente contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones vigentes, el código de Comercio y con las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen o que estén relacionadas con la materia.

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentre incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración del presente contrato. Si llegare a existir inhabilidad o incompatibilidad de **EL CONTRATISTA** este cederá el contrato, previa autorización escrita de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DECIMA CUARTA: CLASE DE CONTRATO. - Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vinculolaboral entre **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** y **EL CONTRATISTA**, conforme lo disponen los Códigos Civil y de Comercio y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

DECIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza del contrato, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago.

DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las demás controversias que surjan en desarrollo del Contrato deberán ser resueltas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor del Contrato en un término máximo de cinco

(5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el Liquidador de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANORMAL. - El incumplimiento, por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas del presente contrato faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **PARAGRAFO I:** En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello. **PARAGRAFO II:** En el evento que se dé por terminado el contrato, en los términos de esta cláusula, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO III: EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** por razones de la ejecución del proceso en que se encuentra podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo pago de los honorarios causados hasta ese momento, dependiendo de las actividades adelantadas.

DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR Y EFECTOS. - Se entiende por fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, según lo define el Código Civil. Por estas causas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo originalmente pactado se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato o de parte de él, se hará constar en un acta que, de común acuerdo, suscriban las partes. En este evento **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la Garantía constituida en los términos de este contrato. Para la reiniciación de la ejecución del contrato, o de las actividades de él, que se hubieren suspendido, se levantará un acta.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte integral de este contrato todos los documentos que se tuvieron en cuenta en la solicitud de la oferta que dio origen a esta contratación, los cuales conoce plenamente **EL CONTRATISTA**. Dichos documentos y los que a continuación se indican, son de rigurosa aplicación en la prestación del servicio materia del contrato: 1) Propuesta de **EL CONTRATISTA**. 2) Documentos de **EL CONTRATISTA**: -Certificado de Antecedentes Disciplinarios. —Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación. — Fotocopia Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional. — Fotocopia del Registro Único Tributario R.U.T. - **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio materia de este contrato: estrictamente de acuerdo con los documentos antes indicados y con aquellos que las partes acuerden durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II. EL CONTRATISTA** declara, por tanto, que tiene pleno conocimiento del servicio a prestar y trabajos a realizar y la forma de ejecutarse.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Toda comunicación relacionada con este contrato deberá hacerse por escrito a la otra parte, sea por correo certificado a las siguientes direcciones: **A) EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN:** Calle 6 No. 44-110 Central telefónica Tequendama de EMCALI E.I.C.E E.S.P. – Santiago de Cali. **B) EL CONTRATISTA:** Calle 1 No. 4-38, Barrio San Antonio, Cali. Tel. 602 8933863.

6

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.
Teléfonos: 3166633 – 3166636 – 3166638 – 3166627
www.emsirvaenliquidacion.com.co
Correo: comunicaciones@emsirvaenliquidacion.com.co

PARÁGRAFO: Para todos los efectos de este contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los veintiún (21) días del mes de octubre del año 2022, en Santiago de Cali (V).

LA CONTRATANTE
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

EL CONTRATISTA


ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA
C.C. No. 52.064.781


LUIS HERNANDO FRANCO
MURGUEITIO
C.C. No 16.590.787

V^oB
Proyectó: María Fernanda Echeverri V.
Revisó: Harold García Silva